



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA  
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO  
MOVIL: 3142196787  
Email: [joipmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:joipmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

INTERCOLUTORIO CIVIL N° 161  
PROCESO SUCESSION INTESTADA

Rad.: 158374089001- 2020-00089-00

DEMANDANTE: JOSE HERNANDO AYALA MOLANO, CENAIDA AYALA MOLANO Y OTROS

CAUSANTE: JOSE DOMINGO AYALA CORONADO (Q.E.P.D.)

Tuta, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

El apoderado de la parte demandante presenta recurso de reposición y en subsidio apelación al auto de fecha diez (10) de septiembre de 2020 con el que se dio apertura al proceso de sucesión intestada que nos ocupa, aduce el apoderado que se desconoció a la Señora MARIA DEL CARMEN AYALA MOLANO como heredera del Señor JOSE DOMINGO AYALA CORONADO (Q.E.P.D.), y que se complemente y corrija el auto con los apellidos de los demandantes en los numerales segundo y cuarto y solicita que se deje son valor ni efecto la ordenanza del numeral séptimo, toda vez el apoderado de la parte accionante no lo ve procedente.

En estudio del expediente se encuentra que en efecto se debe reconocer a la Señora MARIA DEL CARMEN AYALA MOLANO como heredera del causante y que se debe acceder a la solicitud de complementación y corrección del auto en mención.

Por otra parte, frente a la inscripción de la demanda en el folio de matrícula para este tipo de procesos, el despacho hace la claridad de que es procedente, toda vez que es un proceso que se realiza sobre propiedad que está sujeta a registro, si bien es cierto este registro no es requisito ni etapa procesal dentro de la sucesión, el despacho lo ordeno con el fin de publicitar inmobiliariamente el proceso. Pero en razón a la solicitud del apoderado accionante y en vista de que no es requisito de procedibilidad se accede a esta.

Por lo anterior expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta,

#### RESUELVE:

**PRIMERO.** - COMPLEMENTAR Y CORREGIR el **NUMERAL SEGUNDO**, del auto que abre la sucesión intestada del Señor JOSE DOMINGO AYALA CORONADO (Q.E.P.D.), de fecha 10 de septiembre de 2020, quedando de la siguiente manera. **RECONOCER** a los señores JOSE HERNANDO AYALA MOLANO, CENAIDA AYALA MOLANO, MARIA DEL CARMEN AYALA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA  
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO  
MOVIL: 3142196787  
Email: [jo1prmpaltuta@ceudoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jo1prmpaltuta@ceudoj.ramajudicial.gov.co)

MOLANO, LUIS EDUARDO AYALA MOLANO, MARIA MERCEDES DEL CARMEN AYALA MOLANO, MARIA ERNESTINA AYALA DE CASALLAS, SIERVO DE JESUS AYALA MOLANO, JOSE AUGUSTIN AYALA MOLANO en su calidad de hijos del causante.

**SEGUNDO:** COMPLEMENTAR el **NUMERAL CUARTO**, del auto que abre la sucesión intestada del Señor JOSE DOMINGO AYALA CORONADO (Q.E.P.D.), de fecha 10 de septiembre de 2020, quedando de la siguiente manera. **NOTIFICAR** a los señores BETULIA RODRIGUEZ AYALA, CARMEN NEFTALINA RODRIGUEZ AYALA, PEDRO NEL DE JESUS RODRIGUEZ AYALA Y MERY RODRIGUEZ AYALA según lo establecido en el artículo 271 del Código General del Proceso.

**TERCERO:** DEJAR SIN VALOR NI EFECTO el ordinal séptimo del auto que abre la sucesión intestada del Señor JOSE DOMINGO AYALA CORONADO (Q.E.P.D.), de fecha 10 de septiembre de 2020.

**CUARTO:** Las demás ordenanzas quedan como el auto original.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

CARLOS HELYER BARRERA MARTINEZ  
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No 015 hoy (25) de septiembre de 2020, siendo las 8: 00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN  
Secretaria